

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

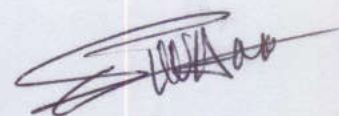
No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NUEVO COLON para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 4 No 4- 42

MESA:0

1,057,578,302	MATEO ROA BOHORQUEZ Remanente	1,057,464,756	HENRY LEONARDO ARIAS ESPINOSA Remanente
1,048,849,427	JUAN ALBERTO MEDINA BERNAL Remanente	80,467,392	OLMAN GILBERTO PEDRAZA LOPEZ Remanente
74,150,177	EDINZON JULIAN MUÑOZ MUÑOZ Remanente	40,043,475	CONSUELO ANGELINA VERGARA QUEMBA Remanente
7,179,924	RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA Remanente	7,163,963	JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ Remanente
1,054,708,558	BORIS DAVID REYES CASTIBLANCO Remanente	80,449,362	MARCOS FABIAN GARZON ACERO Remanente
52,105,958	EMMA PATRICIA RODRIGUEZ PAEZ Remanente	7,184,305	LARRY FABIAN ARRIETA RONCANCIO Remanente
40,028,228	LUZ MARY LADINO QUINTERO Remanente	7,176,243	JOSE ALBERTO MARTINEZ MELO Remanente
74,150,144	PEDRO PABLO LOPEZ CADENA Remanente		

MESA:1

1,054,709,078	ELSA YANETH GONZALEZ MUÑOZ Presidente	7,308,601	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ FLORIAN Vicepresid.
7,179,327	OSCAR JAVIER AGUDELO ESCOBAR Vocal	23,823,409	MARIA RUTH CASTELBLANCO CASTELBLANCO Vocal
74,417,587	JOHN FREDY VARGAS VARGAS Vocal	80,438,191	DEOGRACIAS CASTIBLANCO APONTE Vocal

MESA:2

24,100,295	LUZ MAIRELI RINCON SANCHEZ Presidente	40,040,298	DORIS JANNETH CASTELLANOS FORERO Vicepresid.
33,377,083	DIANA MYLENA JIMENEZ VARGAS Vocal	1,049,657,062	DIEGO LUIS NAIZAQUE APONTE Vocal
24,198,917	ANGELA PATRICIA TORRES GOMEZ Vocal	74,417,496	JORGE ENRIQUE RAMIREZ PLAZAS Vocal

MESA:3

23,782,627	MARIA SHERLEY PEÑA ACOSTA Presidente	1,049,605,677	ANGELA VIVIANA JIMENEZ BENAVIDES Vicepresid.
1,049,639,299	ANA CAROLINA QUINCOS APONTE Vocal	1,054,708,607	YECID JAVIER CASTRO CASTRO Vocal
1,002,583,285	VICTOR SEBASTIAN CASTEBLANCO GIL Vocal	1,054,708,869	OSCAR ARMANDO PULIDO GOMEZ Vocal

MESA:4

23,823,631	VILMA ESTELA RODRIGUEZ PAEZ Presidente	33,367,685	GREACE LILIANA CASTIBLANCO TOLOSA Vicepresid.
53,124,372	ANA MATILDE MENESES RODRIGUEZ Vocal	4,183,121	PEDRO ANTONIO CRUZ CRUZ Vocal
52,957,465	YURANY LIZBETH PULIDO GARAY Vocal	1,002,583,160	SERGIO DANNEY ESPINOSA AVENDAÑO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:5

40,033,608	MARIA TERESA DEL PILAR UMAÑA DIAZ Presidente	1,049,619,914	CARLOS ANDRES CASTRO GUEVARA Vicepresid.
7,165,168	ANGEL CAMPOS REYES Vocal	1,054,709,326	DAYANA KATERINE MOLINA CONTRERAS Vocal
1,054,709,070	LILIANA SOSSA MUÑOZ Vocal	4,183,206	PEDRO AGUSTIN PALACIOS Vocal

MESA:6

91,070,993	LUIS VICENTE RINCON DELGADO Presidente	37,751,816	CLAUDIA MARCELA LOPEZ LOPEZ Vicepresid.
1,049,641,224	MAYERLY KATHERINE GONZALEZ SANCHEZ Vocal	1,054,709,302	ERIKA PAOLA CASTRO CASTIBLANCO Vocal
1,054,709,468	KELLY DAYANA GIL SOSA Vocal	4,286,351	HERNANDO ROMERO GUERRA Vocal

MESA:7

4,255,880	FREDY CORREA DURAN Presidente	23,866,361	MARIA URBANA VALBUENA BARRERA Vicepresid.
1,054,709,423	VILMA LUCERO CASTELBLANCO RODRIGUEZ Vocal	1,050,170,198	LADY JOHANA MANCILLA CARO Vocal
1,002,583,270	JUAN ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ Vocal	1,054,708,794	WILMAR ARMANDO CASTRO ESPINOSA Vocal

MESA:8

40,032,667	BLANCA CECILIA VANEGAS ROJAS Presidente	4,103,987	IRENARCO ENCISO DIAZ Vicepresid.
23,823,551	LUZ ANGELA SUAREZ VARGAS Vocal	1,000,506,383	EDNA YELINE RIOCAMPO CARDONA Vocal
23,823,713	FLOR INIRIDA TORRES SUAREZ Vocal	1,054,709,126	YURI PAOLA PORRAS CASTELBLANCO Vocal

MESA:9

1,054,708,871	ANA MILENA HERRERA CASTELBLANCO Presidente	24,197,377	BLANCA INES LANCHEROS Vicepresid.
33,368,651	MONICA FABIOLA MONROY MEJIA Vocal	1,054,709,604	LAURA SELENE ALFARO RODRIGUEZ Vocal
1,054,709,610	MAIRA ALEJANDRA GOMEZ BAUTISTA Vocal	4,183,323	JUAN AGUSTIN QUINCOS VARGAS Vocal

MESA:10

1,049,613,676	JOSE LUIS FUENTES GOMEZ Presidente	1,049,635,004	LEIDY BRIGITTE VARGAS OLARTE Vicepresid.
1,018,502,452	LUIS ALEJANDRO ORJUELA GARZON Vocal	23,824,213	YURANY CASTIBLANCO PULIDO Vocal
1,054,374,002	YENNY ANDREA BAUTISTA GONZALEZ Vocal	1,054,708,630	FELIX ENRIQUE PULIDO APONTE Vocal

MESA:11

13,924,299	RICARDO ARCHILA ADARME Presidente	4,183,335	EDGAR LEONEL VARGAS VARGAS Vicepresid.
7,185,179	ALEXANDER MOJICA RUIZ Vocal	1,002,583,445	KEVIN ANDRES GARCIA TORRES Vocal
1,054,372,526	EDWIN ALEJANDRO HASTAMORIR MAZORCA Vocal	4,183,340	JOSE ARQUIMEDES RODRIGUEZ GIL Vocal

MESA:12

40,029,081	NANCY MIREYA PALACIOS CLAVIJO Presidente	52,181,755	CARMEN CECILIA GUERRERO MARTINEZ Vicepresid.
1,054,708,537	JONATHAN DARIO APONTE MENESES Vocal	23,823,771	MIRIAM GORDO CASTELBLANCO Vocal
6,771,348	FABIO DARIO MUÑOZ CRUZ Vocal	1,006,455,766	ANGEL DANIEL AVILA LOPEZ Vocal

MESA:13



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

33,368,191	ANGELA PIEDAD BARRAGAN BOLIVAR	Presidente	1,049,610,684	MARIA PAOLA MORALES DOZA	Vicepresid.
1,054,709,192	NAZLY LORENA MOLINA QUINCOS	Vocal	1,052,382,953	MIGUEL ANGEL GALVIS ROMERO	Vocal
1,054,708,679	JENNY BIBIANA GONZALEZ LOPEZ	Vocal	7,162,686	JOSE EURIPIDES GONZALEZ HERNANDEZ	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NUEVO COLON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ARMANDO MONTEJO CASTRO
REGISTRADOR DE NUEVO COLON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

